



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00212-00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001-31-05-010-2022-00212-00
DEMANDANTE:	GLORIA EMILSE BASTIDAS
DEMANDADO:	MR. CLEAN S.A.
TEMA:	REMITE UN PROCESO A LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del escrito inicial, de no ser porque se aprecia que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto, como pasa a demostrarse.

CONSIDERACIONES

El Artículo 12 del CPTSS señala que los Jueces Laborales del Circuito conocen los negocios cuya cuantía excedan el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente y que los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no supere este tope.

En consonancia con esto, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de la remisión analógica de que trata el Artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, señala que *la cuantía se determinará (...) Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. (...)*.

Se estima en la demanda que la condena supera los 20 salarios mínimos legales (archivo 03, página 3) pero al realizarse por el Despacho la liquidación de las acreencias laborales se da cuenta que el valor es inferior a \$20.000.000, suma correspondiente a 20 SMLMV para el año 2022 (periodo en que fue presentada esta demanda), ya que los cálculos efectuados con la información que reposa en la demanda arrojan una suma de \$16.417.904.

CONCEPTO	2020	CONCEPTO	2021
Salario para liquidar	\$ 877.803	Salario para liquidar	\$ 908.526
Días laborados	2	Días laborados	210
Cesantías	\$ 4.877	Cesantías	\$ 529.974
Int. cesantías	\$ 3	Int. cesantías	\$ 37.098
Subtotal	\$ 4.880	Subtotal	\$ 567.072
Gran total	\$ 4.880	Gran total	\$ 567.072
CONCEPTO	2020	CONCEPTO	2021
Días laborados	2	Días laborados	210
Prima de servicios	\$ 4.877	Prima de servicios	\$ 529.974
Gran total	\$ 4.877	Gran total	\$ 529.974
CONCEPTO	2020	CONCEPTO	2021
Días laborados	2	Días laborados	210
Vacaciones	\$ 2.438	Vacaciones	\$ 264.987
Gran total	\$ 2.438	Gran total	\$ 264.987
CONCEPTO	2020	CONCEPTO	2021
Total General Pretensiones 2020	\$ 12.195	CONCEPTO	2021
		Salario Promedio Diario	\$ 30.284
		Días Laborados	167
		Indemnización Ley 50/90	\$ 5.057.461
		Gran total	\$ 5.057.461
		CONCEPTO	2021
		Salario Promedio Diario	\$ 30.284
		Días Laborados	307
		Indemn. Art. 65 CST	\$ 9.297.249
		Gran total	\$ 9.297.249
		CONCEPTO	2021
		Indemnización Despido promedio por 22,75 días	\$ 688.966
		Total General Pretensiones 2021	\$ 16.405.709

TOTAL GENERAL PRETENSIONES	\$ 16.417.904
20 SALARIOS 2022	\$ 20.000.000

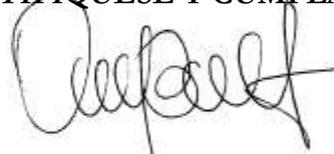
Consecuente a lo anterior, este Despacho encuentra que no es competente para conocer de este proceso y en su lugar considera que el Juez que sí lo debe hacer es el Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Reparto), por ende, a aquél se remitirá el proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR la falta de competencia para conocer de este proceso por el factor objetivo cuantía.
2. REMITIR el proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Reparto).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ